

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**19193** REAL DECRETO 1896/1979, de 22 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de San Lorenzo de la Muga (Gerona) en favor de su ocupante.

Don Angel Arche Pou ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de San Lorenzo de la Muga (Gerona), calle Nueva, número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta mil setecientos veinticuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel Arche Pou, con domicilio en San Lorenzo de la Muga (Gerona), calle Nueva, número dos, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana sita en el término municipal de San Lorenzo de la Muga (Gerona), calle Nueva, número siete, con una superficie de treinta y cinco coma setenta y dos metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, acequia del Molino; Este, Angel Arche Pou; Sur, calle Nueva; Oeste, Ayuntamiento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Figueras al tomo seiscientos veinticuatro, libro nueve, folio doscientos nueve, finca número quinientos, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta mil setecientos veinticuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Gerona, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**19194** REAL DECRETO 1897/1979, de 22 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Cuatretonda (Valencia), en favor de sus ocupantes.

Doña Encarnación Tormo Benavent y doña Angeles Francés Tormo han interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Cuatretonda (Valencia), parcela seis del polígono cuarenta y ocho propiedad del Estado, de la que las solicitantes son ocupantes de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinte mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Encarnación Tormo Benavent, doña Angeles Francés Tormo, con domicilio en Villanueva de Castellón (Valencia), calle General Aranda, número treinta, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Rústica, sita en el término municipal de Cuatretonda (Valencia), parcela seis del polígono cuarenta y ocho, con una superficie de cero coma ocho treinta y una hectáreas y los linderos siguientes: Norte, Alfredo Benavent Benavent (de Eliseo); Sur y Oeste, herederos de Juan Oltra Bañuls; Este, camino.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Albaida, al tomo doscientos cuarenta y cinco, libro catorce, folio ciento treinta, finca número mil setecientos cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veinte mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**19195** REAL DECRETO 1898/1979, de 22 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de Cristóbal (Salamanca), en favor de su ocupante.

Don Valentín Luis Sánchez ha interesado la adquisición de una finca rústica, sita en el término municipal de Cristóbal (Salamanca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ocho mil seiscientos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Valentín Luis Sánchez, con domicilio en Cristóbal, calle Mayor, número treinta y ocho (Salamanca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Parcela rústica, sita en el término municipal de Cristóbal (Salamanca), con una superficie de 0,2460 hectáreas y los linderos siguientes: Norte, 99, Tomás López García, 0,2600; Sur, 101, Guillermo García García, 0,2340; Este, 33, Gerardo García, 0,8800, y Oeste, 97, Esteban Cano Sánchez, 0,8884.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Béjar al libro ocho, folio ciento ochenta y cuatro, finca número ochocientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ocho mil seiscientos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Salamanca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS